



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 835
CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA
GESTION LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL PROGRAMA CANCER
CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA AÑO
2019.-

EXENTO

DECRETO N° **5835** /2019.-

ARICA, 06 de mayo del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 835, de fecha 10 de abril del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Apoyo a la Gestión local en Atención Primaria Municipal Programa Cáncer Cervicouterino, Comuna de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 835, de fecha 10 de abril del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Apoyo a la Gestión local en Atención Primaria Municipal Programa Cáncer Cervicouterino, Comuna de Arica, Año 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/RTS/NSJA/GPA/CVC/mav.

OK-GM

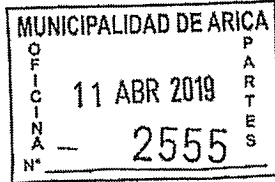
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURIDICA
 N° 299 (09-04-2019)
 PPSM/MRT

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A
 LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
 MUNICIPAL PROGRAMA CANCER
 CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA 2019.

3035



RESOLUCIÓN N°-
Exenta
 ARICA, 10 ABR 2019

835

3900
 15 ABR 2019



VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA 2019", de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° de ese mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415. Comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Periodista de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
3. La Resolución Exenta N° 85 de 29 de enero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2019;
4. El Compromiso Presupuestario N°742 de 15 de febrero de 2019, refrendado por el Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio, con fecha 21 de febrero de 2019;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 08 de marzo de 2019 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA 2019", de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA 2019

En Arica, 15 de marzo del 2019 entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el Marco del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal de Salud" el Ministerio, a través del Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma anual, única y total de \$ 593.970.- (quinientos noventa y tres mil novecientos setenta mil pesos) con la finalidad de promover el cumplimiento del objetivo y recomendaciones realizadas por el Ministerio a través de la Guía Clínica de Cáncer Cervicouterino publicada el año 2015 que a su vez está inserto dentro del Programa de la Mujer y las Orientaciones para la planificación y programación en red año 2019.

El convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N°85 del 29 de Enero del 2019, del Ministerio de Salud.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año 2019.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos mencionados en la cláusula segunda, exclusivamente para campaña de difusión elaborando materiales impresos (dúpticos, trípticos, folletos y/o afiches) y materiales, insumos o implementos para promoción y educación para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigida a una población de 52.876 mujeres entre 25 a 64 años.

CUARTA: Se deberá incorporar el logo del Servicio de Salud Arica en material gráfico mencionado en la cláusula tercera.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA: La municipalidad se obliga coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

Medios de verificación compra de equipamiento e instrumental menor

- Órdenes de compra.
- Facturas de compra.
- Acta de Entrega.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad exceda en sus gastos los fondos transferidos por el Servicio para efectos de este Convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

Así mismo, el servicio efectuara una constante supervisión, control y evaluación del mismo. De la misma forma, el Servicio, impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado Técnico del Programa de Cáncer Cérvico Uterino del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República Mediante Res. N° 30 de 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su Oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del período de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la cláusula.

NOVENA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DECIMA: "El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el **31 de Diciembre de 2019**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe."

DECIMA PRIMERA: "El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República."

DECIMA SEGUNDA: La personería de Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de decreto Exento N°61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del Cargo de Director del Servicio de salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de Febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ERIKA OJEDA LINFORO
MINISTRO DE FE



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
GLAF/PPSMN/INM

**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA 2019**

En Arica, 15 de marzo del 2019 entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el Marco del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal de Salud" el Ministerio, a través del Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma anual, única y total de \$ 593.970.- (quinientos noventa y tres mil novecientos setenta mil pesos) con la finalidad de promover el cumplimiento del objetivo y recomendaciones realizadas por el Ministerio a través de la Guía Clínica de Cáncer Cervicouterino publicada el año 2015 que a su vez está inserto dentro del Programa de la Mujer y las Orientaciones para la planificación y programación en red año 2019.

El convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N°85 del 29 de Enero del 2019, del Ministerio de Salud.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año 2019.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos mencionados en la cláusula segunda, exclusivamente para campaña de difusión elaborando materiales impresos (dípticos, trípticos, folletos y/o afiches) y materiales, insumos o implementos para promoción y educación para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigida a una población de 52.876 mujeres entre 25 a 64 años.

CUARTA: Se deberá incorporar el logo del Servicio de Salud Arica en material gráfico mencionado en la cláusula tercera.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de este Convenio.



SEXTA: La municipalidad se obliga coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

Medios de verificación compra de equipamiento e instrumental menor

- Órdenes de compra.
- Facturas de compra.
- Acta de Entrega.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad exceda en sus gastos los fondos transferidos por el Servicio para efectos de este Convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

Así mismo, el servicio efectuara una constante supervisión, control y evaluación del mismo. De la misma forma, el Servicio, impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado Técnico del Programa de Cáncer Cérvico Uterino del Servicio.

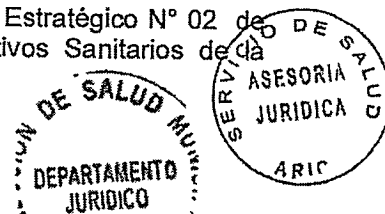
Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la Republica Mediante Res. N° 30 de 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su Oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los Ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del período de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la cláusula.

NOVENA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.



DECIMA: "El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el **31 de Diciembre de 2019**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe."

DECIMA PRIMERA: "El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República."

DECIMA SEGUNDA: La personería de Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de decreto Exento N°61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del Cargo de Director del Servicio de salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de Febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA


DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
ARICA

